

PROGRAMA I: AYUDAS AL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO POR CUENTA PROPIA DE PERSONAS AUTÓNOMAS INSCRITAS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS AFECTADOS DIRECTAMENTE POR EL CESE DE ACTIVIDAD O DISMINUCIÓN SIGNIFICATIVA DE SUS INGRESOS

Dentro de este programa tenemos disponibles dos líneas de ayudas:

1.- Beneficiarios:

- **Línea I.1:** Ayudas al mantenimiento del autoempleo, para autónomos que se hubieran visto obligados, directamente o por reducción de ingresos, al cese de actividad recogido en el Real Decreto Ley 8/2020, 17 de marzo.
- **Línea I.2:** Ayudas al mantenimiento del autoempleo, que no se hayan acogido durante el estado de alarma al cese de actividad establecido en el citado Real Decreto-Ley.

2.- Requisitos Específicos Programa I Línea I.1:

- Estar en alta en RETA, en la fecha de la declaración del estado de alarma y haber mantenido esta situación hasta la solicitud de la ayuda.
- Que se haya tramitado u obtenido el cese de actividad previsto en Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

3.- Requisitos Específicos Programa I Línea I.2:

- Estar en alta en RETA, en la fecha de la declaración del estado de alarma y haber mantenido esta situación hasta la solicitud de la ayuda.
- Que su actividad no haya sido suspendida en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que su facturación durante el periodo comprendido entre el inicio del estado de alarma y su solicitud de ayuda, se haya reducido en un porcentaje igual o superior al 40% e inferior al 75%, en relación con la efectuada en el periodo de igual duración inmediatamente anterior.
- Que, durante la vigencia del estado de alarma, no se haya beneficiado de la prestación extraordinaria establecida en el Real Decreto Ley 8/2020, 17 de marzo.
- Que durante el ejercicio 2019 hayan obtenido rendimientos netos de su actividad económica o profesional inferiores a 55.000 €,

4.- Obligaciones Programa I Línea I.1:

Los beneficiarios de esta línea están obligados a **mantener el alta en RETA** el ejercicio de la actividad durante **al menos 3 meses** desde la fecha en la que se autorizó el reinicio de la actividad.

5.- Obligaciones Programa I Línea I.2:

Los beneficiarios de esta línea están obligados a **mantener el alta en RETA** el ejercicio de la actividad durante **al menos 1 mes** desde la fecha de **concesión de la presente subvención**.

6.- Cuantías: el abono se efectuará mediante un único pago.

- **Programa I Línea I.1:** 800 €
- **Programa I Línea I.2:** 300 €

7.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación:

El **plazo de presentación** de las solicitudes es el comprendido **entre el 12/05/2020 y el 11/07/2020**.

La **documentación** a aportar es una declaración responsable del interesado con el cumplimiento de los requisitos generales y específicos; alta a terceros de la cuenta bancaria donde quieran recibir las ayudas (solo en el caso de no haber solicitado con anterioridad ninguna subvención para la cuenta bancaria en cuestión); y acreditación de rendimientos netos inferiores a 55.000 € durante 2019, en caso de disponer dicha documentación.